



## **VISTOS:**

El Memorando N° 000025-2024-SERNANP/GG-UFTIC-SGD, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el servidor Manuel Francisco Camacho Villanueva, Responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Proveído N° 008341-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000007-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, señala que *“Todo servidor estará obligado a gozar de su descanso vacacional en la fecha programada, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)”*.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la remuneración o plazo establecido en el contrato;;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 244-2016-SERNANP de fecha 01 de setiembre de 2016, se conformó la Unidad Operativa Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría General del SERNANP actualmente denominada Gerencia General<sup>1</sup>, con la finalidad de conducir todos los temas relacionados a la plataforma tecnológica y de comunicaciones del SERNANP;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2016-SERNANP de fecha 14 de noviembre de 2016, se encarga al servidor Manuel Francisco Camacho Villanueva, como responsable de la referida dependencia; actualmente denominada Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 000195-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 09 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000025-2024-SERNANP/GG-UFTIC-SGD, el servidor Manuel Francisco Camacho Villanueva, solicita hacer uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido del 02 al 21 de enero de 2025, y propone la suplencia como responsable de la mencionada dependencia a favor del servidor Yonny Felix Coyla Budiel;

Que, a través del Proveído N° 008341-2024-SERNANP/GG-SGD, la Gerencia General, manifiesta su conformidad a lo solicitado;

Que, resulta necesario precisar que el servidor propuesto, pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, mediante Informe N° 000007-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, manifiesta que corresponde autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor propuesto, por el periodo solicitado, en adición a sus funciones; por lo que, en atención a la normativa anteriormente citada, corresponde emitir la resolución correspondiente;

---

<sup>1</sup> En virtud a la Resolución Presidencial N° 143-2018-SERNANP de fecha 08 de junio de 2018.

Que, de acuerdo al artículo 7 en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la eficacia anticipada podrá aplicarse a los actos de administración interna como en el presente caso, siempre que no trasgredan normas de orden público ni afecte a terceros, lo cual ha sido solicitado expresamente por la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Con las visaciones de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal b), numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000003-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 08 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor Yonny Felix Coyla Budiel, como responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por el periodo comprendido del 02 al 21 de enero de 2025, en adición a sus funciones, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los servidores Yonny Felix Coyla Budiel, Manuel Francisco Camacho Villanueva, a la Gerencia General y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**MÓNICA ISABEL MEZA ANGLAS**  
Jefa de la Oficina De Administración  
SERNANP